



SERVICIO POLICIAL EN AGREGADURÍA

CARTILLA TEMÁTICA 320



La Agregaduría Policial es la representación diplomática integrada por personal de la Policía Nacional del Perú, acreditada para promover y cautelar los intereses nacionales e institucionales en el ámbito internacional.

DEPENDENCIA	Directamente del Jefe de la Misión Diplomática acreditada en el país extranjero, en lo relacionado al Protocolo Diplomático y en los aspectos que vinculen al Instituto con dicha Misión.
	De la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, por intermedio de la Dirección de Asuntos Internacionales, en los aspectos administrativos y funcionales.

AGREGADO POLICIAL	Oficiales Generales o Coroneles de Armas, que en misión diplomática representa a la institución en el país extranjero u organismo internacional donde se encuentra acreditado.
AGREGADO POLICIAL ADJUNTO	Oficial de Armas en el grado de Comandante o Mayor, que en misión diplomática, asesora y reemplaza en sus actividades al Agregado Policial.
PERSONAL AUXILIAR	Suboficial de Armas en los grados de Técnico de Primera a Suboficial Superior, que en misión diplomática presta servicios en la Agregaduría Policial.

MISIÓN Asesora al Jefe de la misión diplomática en asuntos policiales y representa, promueve y cautela los intereses del Instituto, estrechando y fortaleciendo las relaciones bilaterales con los miembros de las Instituciones Policiales y las Fuerzas Armadas del país ante el cual está acreditado; así como con los Agregados Policiales y Castrenses de los diferentes países.

FUNCIONES	Asesora al Jefe de la Misión Diplomática en asuntos que conciernen a la Policía Nacional del Perú.
	Representa al Comandante General de la PNP.
	Asesora al Jefe de la Misión Diplomática en asuntos de seguridad integral.
	Difunde, coordina y ejecuta la Política de Comando del Instituto.
	Contribuye al fortalecimiento de la imagen de la Policía Nacional del Perú en el exterior.
	Controla y vela por el personal policial en misión de estudios, comisión de servicios, condición de enfermo o en tránsito.
	Remite y recibe la valija diplomática, de acuerdo a las regulaciones de la Misión Diplomática y disposiciones institucionales.
	Fomenta las relaciones de intercambio y cooperación policial.
	Genera conocimientos e información útiles para facilitar el desempeño o la permanencia en el extranjero del personal de la Policía Nacional del Perú, orientándolos, así como a sus familiares, durante su permanencia en el país sede.
	Mantiene fluida comunicación con los Órganos de Personal y de Inteligencia de la PNP, en asuntos de su competencia.

SEPARACIÓN DEL CARGO	Faltas graves en el desempeño de la función con informe fundamentado por el Jefe de la Misión Diplomática o del Agregado Policial.
	Negligencia en el cumplimiento de las funciones debidamente comprobada.
	Solicitud del Gobierno del país ante el cual está acreditado, al ser considerado persona no grata.
	Supresión del puesto o ruptura de relaciones diplomáticas del Perú y el país ante el cual está acreditado.

BASE LEGAL: D.LEG. N° 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
D.S. N° 016-2013-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1149
RM N° 1105-2005-IN/PNP, REGLAMENTO DE AGREGADURÍAS Y ENLACE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



SERVICIO POLICIAL EN AGREGADURÍA



SERVICIO POLICIAL EN AGREGADURÍA

1. DECRETO LEGISLATIVO N° 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 35.- Asignación de cargos en las agregaduras policiales

La asignación de cargos en las agregaduras policiales se produce de acuerdo con las siguientes etapas:

1) Evaluación y selección: Se somete al siguiente procedimiento:

a. Una Comisión presidida por el Jefe de Estado Mayor General evalúa y propone al Director General la relación de candidatos, para ser comisionados en servicio a las agregaduras policiales.

b. El proceso de selección se ejecuta en función a los requisitos establecidos en la presente norma y al perfil ocupacional diseñado para el cargo, teniendo en cuenta los factores siguientes: Evaluación anual del desempeño; evaluación del desarrollo profesional o técnico; evaluación de la formación académica y evaluación anual de disciplina.

2) Asignación del cargo

a. Agregado policial: Para Oficiales Generales o Coroneles de Armas egresados del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional del Instituto de Altos Estudios Policiales o equivalente del país o el extranjero, autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

b. Agregado policial adjunto: Para Comandantes o Mayores de Armas egresados del Curso de Oficial de Estado Mayor o de institutos similares del país o el extranjero, autorizado por la

Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

c. Personal auxiliar: Para Suboficiales Superiores, Brigadieres o Técnicos de Primera de Armas; con cursos de capacitación institucionales de inteligencia y computación.

2. DECRETO SUPREMO N° 016-2013-IN, REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 42.- La Agregaduría Policial

Es la representación diplomática integrada por personal de la Policía Nacional del Perú, acreditada para promover y cautelar los intereses nacionales e institucionales en el ámbito internacional.

La designación del personal en Misión Diplomática, Agregaduras Policiales, Enlaces y otras misiones en el exterior, tiene como fundamento el interés superior de la Nación, el Estado y la institución.

Artículo 43.- Dependencia administrativa y funcional de la Agregaduría Policial

Las Agregaduras Policiales tienen una doble dependencia:

a. Directamente del Jefe de la Misión Diplomática acreditada en el país extranjero, en lo relacionado al Protocolo Diplomático y en los aspectos que vinculen al Instituto con dicha Misión.

b. Del Director General de la Policía Nacional del Perú, por intermedio de la Dirección de Asuntos Internacionales, en los aspectos administrativos y funcionales.

Artículo 44.- Personal de la Agregaduría Policial



SERVICIO POLICIAL EN AGREGADURÍA



Las agregaduras policiales cuentan con el siguiente personal asignado:

- a. Agregado Policial.- Oficiales Generales o Coroneles de Armas, que en misión diplomática representa a la institución en el país extranjero u organismo internacional donde se encuentra acreditado.
- b. Agregado Policial Adjunto.- Oficial de Armas en el grado de Comandante o Mayor, que en misión diplomática, asesora y reemplaza en sus actividades al Agregado Policial.
- c. Personal Auxiliar.- Suboficial de Armas en los grados de Técnico de Primera a Suboficial Superior, que en misión diplomática presta servicios en la Agregaduría Policial.

Los procedimientos de detalle se establecen en el Reglamento de Comisión de Servicio al Exterior, Misión de Estudios y Agregaduras.

3. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1105-2005-IN/PNP, REGLAMENTO DE AGREGADURÍAS Y ENLACE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO III DE LA AGREGADURÍA POLICIAL

Artículo 9° DEFINICIÓN

La Agregaduría Policial es la representación diplomática integrada por personal de la Policía Nacional del Perú, acreditada para promover y cautelar los intereses institucionales en el ámbito internacional.

Artículo 10° MISIÓN

Asesora al Jefe de la misión diplomática en asuntos policiales y representa, promueve y cautela los intereses del Instituto, estrechando y fortaleciendo las relaciones bilaterales con los miembros de las Instituciones Policiales y las Fuerzas Armadas del país ante el cual está acreditado; así como con los

Agregados Policiales y Castrenses de los diferentes países.

Artículo 11° FUNCIONES

- a. Asesora al Jefe de la Misión Diplomática en asuntos que conciernen a la Policía Nacional del Perú.
- b. Representa al Director General de la PNP.
- c. Asesora al Jefe de la Misión Diplomática en asuntos de seguridad integral.
- d. Difunde, coordina y ejecuta la Política de Comando del Instituto.
- e. Contribuye al fortalecimiento de la imagen de la Policía Nacional del Perú en el exterior.
- f. Controla al personal policial peruano en misión de estudios, comisión de servicios, condición de enfermo o en tránsito y vela por sus intereses, proporcionándoles el apoyo y orientación correspondiente.
- g. Remite y recibe la valija diplomática, de acuerdo a las regulaciones de la Misión Diplomática y disposiciones institucionales.
- h. Fomenta las relaciones de intercambio y cooperación policial.
- i. Genera conocimientos e información útiles para facilitar el desempeño o la permanencia en el extranjero del personal de la Policía Nacional del Perú, orientándolos, así como a sus familiares, durante su permanencia en el país sede.
- j. Mantiene fluida comunicación con los órganos de Personal y de Inteligencia de la PNP, en asuntos de su competencia.

Artículo 12° DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL

La Agregaduría Policial depende:

- a. Directamente del Jefe de la Misión Diplomática acreditada en el país extranjero, en lo relacionado al Protocolo



SERVICIO POLICIAL EN AGREGADURÍA



Diplomático y en los aspectos que vinculen al Instituto con dicha Misión.

- b. Del Director General de la PNP, por intermedio de los órganos de Personal y de Inteligencia, en los aspectos administrativos y funcionales, respectivamente.

Artículo 13° ORGANIZACIÓN

Las Agregaduría Policiales tienen asignado personal para el desempeño de los siguientes cargos:

- a. Agregado Policial
- b. Adjunto al Agregado Policial
- c. Personal Auxiliar

TÍTULO IV DEL PERSONAL DE LA AGREGADURÍA POLICIAL

CAPÍTULO I DEL AGREGADO, EL ADJUNTO Y EL AUXILIAR

Artículo 14° DEL AGREGADO POLICIAL

Oficial Policía del grado de General o Coronel que, en Misión Diplomática, representa a dicha institución en el país extranjero u organismo internacional donde se encuentre acreditado.

Artículo 15° DEL ADJUNTO AL AGREGADO POLICIAL

Oficial Policía del grado de Comandante o Mayor que, en Misión Diplomática, asesora y reemplaza en sus actividades al Agregado Policial.

Artículo 16° DEL AUXILIAR A LA AGREGADURÍA

Suboficial de la Policía Nacional del Perú que, en Misión Diplomática, presta servicios en la Agregaduría Policial.

(...)

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES

Artículo 24° ANTES DE LA INCORPORACIÓN

- a. Del personal nombrado a las Agregadurías:
 1. Se presenta ante el Director General y el Director de Inteligencia de la PNP.
 2. Presenta su saludo de cortesía al Jefe de la Misión

Diplomática y Agregado Policial del país donde irá acreditado.

3. Comunica oportunamente al Agregado Policial que releva, la fecha exacta de su viaje y el medio de transporte por utilizar; asimismo, coordina las gestiones administrativas por resolver.
- b. Del órgano de Personal de la PNP:
 1. Comunica oportunamente al Ministerio de Relaciones Exteriores el nombramiento de los Agregados Policiales para las gestiones pertinentes.
 2. Coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores respecto a las normas internas sobre derechos y prerrogativas del personal policial nombrado a las Agregadurías Policiales, con la finalidad de que guarden armonía con las dictadas por ese Sector.

Artículo 25° A SU LLEGADA AL PAÍS SEDE

- a. Se presenta dentro de las 48 horas al Jefe de la Misión Diplomática.
- b. Realiza las visitas de presentación, de acuerdo al protocolo vigente.
- c. Informa a los órganos de Personal y de Inteligencia de la PNP su llegada, recepción de cargo y ocurrencias importantes.

Artículo 26° ANTES DE RETORNAR AL PERÚ

- a. Se despide de las autoridades diplomáticas y policiales del país sede.
- b. Se despide de los Agregados Policiales y Castrenses de los diferentes países.
- c. Entrega al nuevo agregado una constancia legalizada que acredite haber honrado sus compromisos profesionales,



SERVICIO POLICIAL EN AGREGADURÍA



personales y económicos; cuidando de esta forma no mellar el prestigio institucional.

Artículo 27° RELEVO EN EL CARGO

Del Agregado Policial Saliente:

- a. Remite al órgano de Inteligencia PNP, el 15 de octubre previo al término de su misión, la información necesaria para conocimiento del Agregado Policial entrante. Dicha información se refiere a los aspectos que permitan al nuevo agregado prepararse, viajar e instalarse convenientemente con su familia.
- b. Producido el relevo, remite el inventario correspondiente al órgano de Logística de la PNP, por intermedio del órgano de Personal.
- c. En caso de detectarse que el comportamiento denote falta de idoneidad para el ejercicio del cargo, el Director General dispondrá su inmediato relevo.
- d. Al término de la Misión, ofrece una recepción de acuerdo al protocolo.

Artículo 28° A SU LLEGADA AL PERÚ

- a. Se presenta al Director General y Director de Inteligencia PNP, sea cual fuera el motivo de su viaje (término de misión, comisiones, permiso, vacaciones, etc.).
- b. Presenta un Informe Final de su gestión ante el órgano de Inteligencia PNP.
- c. Expone ante el órgano de Inteligencia de la PNP, dentro de los 30 días de haber retornado al país, los aspectos que contribuyan a la actualización de la Apreciación de Inteligencia Estratégica respectiva.

Artículo 29° LISTA DE REVISTA MENSUAL

El Agregado Policial remite mensualmente al órgano de Personal, utilizando la valija diplomática, los cuadros de Revista de Presencia Física y Control de Carné

de Identidad del Personal que presta servicios o depende de la Agregaduría Policial.

CAPÍTULO V TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 30° DURACIÓN DE LA MISIÓN

Los cargos del Personal de la PNP de la Agregaduría Policial son a dedicación exclusiva y tendrán una vigencia máxima de dos años, a partir de su nombramiento; pudiendo ser relevados en cualquier momento en caso que su desempeño denote falta de idoneidad para el ejercicio del cargo.

El personal de las Agregadurías Policiales está impedido de permanecer en el país sede más allá del término de su misión, salvo en uso de vacaciones autorizadas oportunamente por el órgano de Personal de la PNP.

Artículo 31° SEPARACIÓN DEL CARGO

La separación del personal de la PNP de la Agregaduría Policial se produce por:

- a. Faltas graves en el desempeño de la función con informe fundamentado por el Jefe de la Misión Diplomática o del Agregado Policial.
- b. Negligencia en el cumplimiento de las funciones debidamente comprobada.
- c. Solicitud del Gobierno del país ante el cual está acreditado, al ser considerado persona no grata.
- d. Supresión del puesto o ruptura de relaciones diplomáticas del Perú y el país ante el cual está acreditado.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES Y ACTIVIDADES PROTOCOLARES

Artículo 32° RELACIONES DEL PERSONAL DE LA AGREGADURÍA POLICIAL



SERVICIO POLICIAL EN AGREGADURÍA



- a. Mantiene estrecha y cordial relación con el Jefe de la Misión Diplomática del Perú y con los miembros de la Embajada, para facilitar el desempeño de las funciones.
- b. Las relaciones de trabajo y sociales con los agregados militares peruanos son cordiales y de estrecha coordinación. Las actividades de búsqueda de información son coordinadas cuando sean pertinentes, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- c. Frecuenta los diferentes círculos diplomáticos, sociales y de las altas autoridades policiales y castrenses, teniendo en cuenta que en estos ámbitos es donde se le facilita el cumplimiento de las funciones.
- d. Con los agregados policiales de países extranjeros mantiene las mejores relaciones de amistad, particularmente con los Países de Interés.
- e. Con las autoridades policiales del país sede, lleva óptimas relaciones profesionales, de amistad y cercanía, orientadas a obtener las máximas facilidades para el desempeño de las funciones.
- f. Su conducta con las autoridades locales y ciudadanos en general se orienta a dejar una grata impresión del país y de la PNP, evitando interferir en asuntos políticos, religiosos y en todo aquello que afecte negativamente a la Misión Diplomática del Perú o a los intereses nacionales.
- g. Desarrolla un Programa Conmemorativo en el Día del Aniversario de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 33° DURACIÓN DE LA MISIÓN

Cuando en el país sede se produzcan reuniones entre los Altos Mandos de las Instituciones Policiales, el

Agregado Policial cumple con las siguientes actividades:

- a. Mantiene enlace permanente con el Director General y Director del órgano de Inteligencia de la PNP, Organización Internacional de Policía Uniformadas (OIPU) y la Oficina de la INTERPOL del país sede, donde se encuentra acreditado, a través de las Secretarías Permanentes o similares establecidas para estas reuniones.
- b. El Agregado Policial acreditado en el país sede forma parte de la Delegación visitante en calidad de OBSERVADOR.

Al término de las rondas de conversaciones, recaba una copia del Acta Final de Entendimiento o Acuerdo de los puntos de su competencia.

(...)

TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES

(...)

CAPÍTULO II DEBERES

Artículo 50° NORMAS DE CONDUCTA

El personal de las Agregadurías Policiales:

- a. Tiene presente en todo momento la importancia, responsabilidad y nivel del cargo.
- b. Asume una conducta intachable, atinada y prudente en todos los actos públicos y privados.
- c. No interviene en asuntos de índole político ni en controversias religiosas en el país donde está acreditado.
- d. Mantiene absoluta discreción con aspectos relacionados a sus funciones.
- e. Evita actividades que afecten la Misión o las relaciones diplomáticas.
- f. Evita el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas.

(...)

Artículo 54° El órgano de Inteligencia PNP monitorea, evalúa y supervisa



SERVICIO POLICIAL EN AGREGADURÍA



permanentemente el desempeño del personal de las Agregadurías Policiales, Enlaces y otras Misiones Diplomáticas, evacuando los resultados al órgano de Personal de la PNP para que realice la apreciación y calificación correspondiente o se recomiende al Director General PNP sobre la conveniencia de su relevo inmediato por razones que demuestren su falta de idoneidad para el ejercicio del cargo.



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.